



PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR,
SUSPENDER Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

OP18

Versión: 01
Fecha: 2024.05.10

Página 1 de 10

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Paulo Marchant Henríquez	Profesional Responsable de Lab. Eléctrico. Gerente de Calidad	
REVISÓ:	Nelson Armijo Soto.	Profesional Responsable de Organismo Certificación Área COMBUSTIBLE	
APROBÓ:	Mabel Peralta Veas	Gerente General	
LOCALIZACION DE DOCUMENTO:		FÍSICO	DIGITAL
		X	X

**DOCUMENTO CONTROLADO**

El siguiente documento corresponde y es parte integral del Sistema de Gestión del Organismo de Certificación de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda., queda expresamente prohibido su reproducción parcial o total, modificación y distribución sin autorización de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda. Los Documentos emitidos por el Organismo de Certificación de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda. al personal interno y externos (según se solicite) son de carácter vigente; las copias quedan almacenadas en el sistema para el personal que solicite dicho documento. La documentación compartida es expresa para el personal interno, se restringe la distribución de cualquier tipo al personal externo a la organización.



PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR,
SUSPENDER, RETIRAR Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE
PRODUCTOS

ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

OP18

Versión: 01
Fecha: 2024.05.10

Página 3 de 10

TABLA DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción de modificación	Elaboró	Revisado	Aprobado
1	2024.05.10	Creación de documento	P. Marchant	N. Armijo	M. Peralta

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El objetivo del presente procedimiento es establecer una metodología para determinar durante el proceso de certificación, el otorgar, mantener, suspender, retirar, denegar, ampliar o reducir, el alcance de la certificación otorgada por el Organismo de Certificación de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable a los Organismos de Certificación de Productos de las Áreas Eléctrica y Combustibles, de acuerdo a los esquemas de certificación definidos en el Decreto Supremo de Certificación DS N°298:2005 y los modelos definidos en los Protocolos de Ensayos SEC

3. DEFINICIONES.

Otorgar:	Consentir o conceder algo que se pide o se pregunta
Mantener:	Cuidar la permanencia o integridad de algo o de alguien
Suspender:	Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra
Retirar:	Apartar o separar algo de otra persona, cosa o de un sitio
Denegar:	No conceder lo que se está solicitando.
Ampliar:	Hacer más amplio, aumentar o hacer más grande en tamaño, profundidad, contenido, cantidad, duración o alcance; extender los límites de algo.
Reducir:	Disminuir, menguar, mermar, a minorar o acortar los límites de algo.

4. RESPONSABILIDADES

- El Gerente General o en su reemplazo, es el responsable de hacer cumplir el presente procedimiento y asegurar la ejecución del cumplimiento de las medidas adecuadas.

4.2 El Responsable del Organismo de Certificación es el responsable de tomar la decisión de otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y denegar la certificación de productos

 CERTIGAS	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, SUSPENDER, RETIRAR Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OP18
		Versión: 01 Fecha: 2024.05.10
		Página 5 de 10

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1 Consideraciones Generales

- a) Es responsabilidad de la Empresa (CLIENTE), comunicar a Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC LTDA., cualquier cambio que pudiese afectar o tener algún grado de impacto respecto del o los productos que se encuentran dentro del alcance de la certificación de productos para las Áreas Combustible y Eléctrico; o bien, en el caso que se confirme una no conformidad o incumplimiento respecto de los requisitos de la certificación. Para ello Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda., deberá solicitar y evaluar los antecedentes para determinar las acciones que cada caso lo amerita.
- b) El Profesional Responsable del Organismo de Certificación, previa revisión de los antecedentes del caso, debe decidir la acción, los cuales pueden incluir en actividades tales como:
 - Mantener o ampliar el alcance de la certificación.
 - Reducir el alcance de la certificación, con el fin de eliminar las variables que afectan al producto, proceso, sistema o servicio no conforme.
 - Suspender la certificación, hasta que el cliente presente a Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda. la evidencia objetiva respecto de cómo se elimina la no conformidad, a fin de evaluar la efectividad de la acción remediadora implementada por el cliente.
 - Denegar la certificación

5.2 Otorgamiento.

El Certificado de Aprobación de Producto, emitido por Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC, se basa en el cumplimiento de las etapas del proceso de certificación iniciada por la solicitud de certificación, ensayos de acuerdo a los Protocolos SEC, hasta otorgar la certificación y en conformidad con la verificación de los requerimientos del sistema de calidad aplicado al producto, lo que permite conceder un certificado de Aprobación o Seguimiento. Este documento valida que existe cumplimiento con los requisitos establecidos en el esquema o modelo de certificación de productos previamente establecido.

El Certificado de producto se otorga de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, al igual que la licencia para el uso de la marca de conformidad de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC.

El proceso de otorgamiento a una certificación se aplica a todos los sistemas de certificación, declarados en el DSN°298:2005

5.3 Mantención.

La certificación de productos se mantendrá vigente por un periodo indefinido, sólo cuando el producto certificado no sufra modificaciones en cuanto al diseño, materias primas. Si se produce modificación a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que estén vigentes, que en general, corresponden a lo establecido en Protocolos y demás documentos emitidos por SEC, el Profesional responsable de Organismo de Certificación deberá notificar al cliente de la condición de su producto e indicará los pasos a seguir.

La mantención de la Certificación estará sujeta a los causales de suspensión y denegación descritos en los punto 6.6 y 6.7 respectivamente.

5.4 Ampliación.

Si se decide la ampliación del alcance de certificación, como condición para que continúe con el cumplimiento de los requisitos de certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC realiza todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad etc., con el fin de asegurarse de que se comunica claramente la ampliación del alcance de la certificación al cliente, en la documentación de la certificación y en la información pública.

La certificación puede ser sólo ampliada por medio de la generación de una adenda certificado, la generación puede presentarse por las siguientes circunstancias:

- a) Incorporación de un nuevo modelo o componente de un producto o familia de productos ya Certificada

Respecto a la incorporación de nuevos modelos o marcas a los Certificados de Aprobación ya emitidos y que están vigentes, puede ser factible, siempre y cuando el nuevo modelo que se desea incorporar cumpla con las mismas características que constituyen a una familia de productos

Esta incorporación quedará sujeta a los resultados obtenidos en los ensayos realizados a los productos que se desean incorporar como familia.

Respecto a los productos que cuenten con Certificado de Aprobación vigente y sufran cambios por la incorporación o reemplazo de uno o más componentes utilizados como alternativos, los cuales son irrelevantes y no alteran el comportamiento del producto. Esta incorporación también quedará sujeta a los resultados de los ensayos efectuados.

- b) Error en la transcripción de información en documentos

Cuando los Certificados de Aprobación y/o los Certificados de Otorgamiento de la Certificación emitidos, presentan errores de transcripción involuntaria de alguna información descrita en los mismos, el Profesional Responsable del Organismo de Certificación de Productos debe confeccionar una Adenda del documento correspondiente.

En el caso de certificación de productos combustibles y eléctricos, en la Adenda del documento se debe ingresar los mismos datos que fueron ingresados al sistema e-declarador, actualizando la información. Si se comete un error al ingresar datos al sistema e- declarador, se debe ingresar nuevamente los datos referentes al producto otorgando nuevo número de solicitud y de Certificado.

- c) El cliente solicita expresamente el cambio del nombre o dirección

Para empresas con Certificación de Productos Combustibles, se debe seguir los pasos indicados en el Ordinario N° 5151 de fecha 04.04.2007 de la SEC.

 CERTIGAS	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, SUSPENDER, RETIRAR Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OP18
		Versión: 01 Fecha: 2024.05.10
		Página 7 de 10

5.5 Reducción.

Si se reduce el alcance de una certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC procede a tomar las acciones especificadas en el esquema o modelo de certificación que aplica, según corresponda, además de realizar todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que el alcance reducido de la certificación sea comunicado claramente al cliente y se especifica con claridad en la documentación de la certificación y en la información que es publicada en el Directorio de certificación.

La reducción del alcance de certificación se puede generar por las siguientes causales:

- El solicitante decide discontinuar un producto, proceso o servicio ya certificado.
- Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC no cuenta con las autorizaciones para certificar uno o varios productos, procesos o servicios indicados en el alcance del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el cliente e Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC

En el caso de la reducción de alcance de certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC le exigirá al cliente la discontinuación del uso de todo material publicitario que contenga alguna referencia con la certificación otorgada, sea ésta por certificación de productos o por certificación de sistemas de gestión.

5.6 Suspensión

Si la certificación se suspende, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC aplica todas las acciones especificadas por el esquema o modelo de certificación correspondiente y da cumplimiento a las disposiciones que establecen las Autoridades Competentes; procede a realizar todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el propósito de que los clientes de la certificación no suministren indicación alguna de que el producto.

La suspensión de la certificación se puede generar por las siguientes causales:

- Cuando un cliente no cuenta con producción, ni muestras en el mercado, de acuerdo con el esquema de certificación o modelo establecido en la certificación. Ante esta situación Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC debe evaluar en conjunto con el cliente un plazo apropiado para regularizar la situación.
- La no cancelación de los servicios de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC, en los tiempos establecidos y acordados.

Si se suspende la certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC a través del Profesional Responsable del Organismo de Certificación debe comunicar al cliente por escrito (papel o electrónico), la decisión adoptada, además de indicarle lo siguiente:

- Las acciones necesarias para poder levantar o finalizar la suspensión y restablecer la certificación de los productos, de acuerdo con el esquema de certificación o modelo establecido en la certificación;
- De cualquier otra acción requerida por el esquema de certificación o modelo de certificación

Todas las actividades de evaluación, revisión o decisión, necesarias para resolver la suspensión, deben ser realizadas o coordinadas bajo la responsabilidad del Profesional Responsable del Organismo de Certificación de Productos.

Si se restablece la certificación, después de la suspensión, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC procede a realizar todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que existen todas las indicaciones correspondientes de que el producto sigue estando certificado.

En el caso de suspensión de la certificación, al cliente se le exigirá la discontinuación del uso de todo material publicitario que contenga alguna referencia a la certificación otorgada, además que devuelva cualquier documento de Certificación de acuerdo con lo requerido por el Organismo de Certificación de Productos.

Para el caso de la certificación de productos, cualquiera sea el motivo de la suspensión de la certificación, esta situación debe ser informada por escrito a la Autoridad Competente, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

5.7 Retiro

En caso de retirar la certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC, evaluará las siguientes acciones:

- El dueño de la certificación haya transgredido uno de los puntos establecidos en “Los deberes y Derechos del cliente”.
- El mal uso de la marca de conformidad (sello o marca) afectando directamente a la confidencialidad, al profesionalismo o se realice alguna falsificación de los documentos emitidos por Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC, el profesional Responsable del organismo de Certificación procederá a retirar todas las certificaciones que el cliente haya realizado.
- El retiro de la certificación, se basa en una falta considerada gravísima del cliente en contra de la reglamentación de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC, así como de las Autoridades Competentes (SEC).
- El Profesional Responsable del Organismo de Certificación, es quien determina la cancelación de la certificación y además es el encargado de comunicarle al cliente por escrito.
- Otro motivo para retirar la certificación, es a solicitud del cliente. El Profesional Responsable del Organismo de Certificación deberá comunicar dentro de los 15 días a SEC.
- Si el cliente solicite restituir una certificación la que ya ha sido retirada, se deberá comenzar un nuevo proceso de certificación.

 CERTIGAS	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, SUSPENDER, RETIRAR Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OP18
		Versión: 01 Fecha: 2024.05.10
	ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	Página 9 de 10

- El retirar una certificación, se aplica a todos los sistemas de certificación declarados en el DS 298:005

5.8 Denegación.

En caso de denegar la certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC aplica todas las acciones especificadas por el esquema o modelo de certificación, da cumplimiento a las disposiciones que establecen las Autoridades Competentes y procede a realizar todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el propósito de que los clientes de la certificación no suministren indicación alguna de que el producto, proceso, servicio, o sistema de certificación sigue estando certificado.

La denegación de una certificación se puede generar por las siguientes causales:

- Que el interesado comercialice los productos certificados sin su correspondiente seguimiento.
- En todos los casos, cuando el cliente que realice un mal uso del Certificado o de la certificación.
- Si el interesado utiliza la certificación de productos, de forma tal que ocasiona un desprestigio a Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC como Organismo de Certificación; y si efectúa declaraciones relacionadas con la certificación de productos que Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC considere engañosa o no autorizada

Cualquier sea el motivo de la denegación de la certificación, esta situación debe ser informada por escrito a la Autoridad Competente.

Frente a la detección de falsificación o mal uso de Certificados o cualquier documento de certificación, Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC procede a publicar en su página web (www.certigas-certelec.cl), la aclaración o denuncia del hecho, según sea el caso. Ante esta situación, se considera enviar un documento por escrito a las partes involucradas que pueden ser; denunciante, denunciado y la Autoridad Competente pertinente, cuando corresponda.

Todas las actividades para llevar a cabo la denegación de la certificación deben ser realizadas o coordinadas bajo la responsabilidad del Profesional Responsable del Organismo de Certificación de Productos.

Al cliente afectado con la denegación de la certificación se le exigirá la discontinuación del uso de todo material publicitario que contenga alguna referencia a la certificación otorgada.

Además, se le solicitará devolver cualquier documento de certificación que mantenga en su poder.

 CERTIGAS	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, SUSPENDER, RETIRAR Y DENEGAR LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OP18
		Versión: 01 Fecha: 2024.05.10
		Página 10 de 10

6 REFERENCIAS

Los documentos referenciados en el presente procedimiento son:

- OM01,v20 "Manual de Calidad" del Sistema de Gestión de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC Ltda.
- Norma NCh-ISO 17065:2013, clausula 7.3
- DS N°298:2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y documentos vigentes"